



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2021-MPC

Cusco diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que *“Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: *“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos en la organización interna;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, menciona que *"los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercerla potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)"*;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, en materia tributaria, la mencionada Ley, en su artículo 70, ha establecido en lo que se refiere al Sistema Tributario Municipal: *"El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. (...)"*;



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario, conforme señala en la Norma I de su Título Preliminar. Por otro lado, el artículo 28 de mismo cuerpo normativo indica que *"la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses"*. Asimismo, el artículo 41, *los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."* A su vez, el artículo 52, establece *"los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne"*;



Que, el artículo 61 de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 y el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala *"(...) En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades (...). Por otro lado, el mismo cuerpo normativo refiere en el artículo 66 que “las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades (...).”;

Que, mediante Informe N° 085-bav-SELIP-OGT/MPC-2021, de fecha 20 de octubre de 2021, el Encargado del Módulo de Limpieza Pública, refiere “que teniendo en cuenta la Estructura de Costos de Arbitrios para el ejercicio fiscal 2017, ha incrementado considerablemente la tarifa del servicio de los arbitrios, comprendido por Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, es necesario establecer una tarifa mucho más acorde a la economía de los contribuyentes del rubro casa habitación (...); Asimismo señala la intención de mejorar nuestra recaudación por concepto de arbitrios municipales correspondientes al año 2022, con el trabajo de notificaciones y fiscalización durante el presente año es que solicitan se promueva una Ordenanza Municipal otorgando descuentos a las deudas de años anteriores (...);

Que, con Informe N° 392-2021-OR-OGT/MPC, de fecha 22 de octubre de 2021, el Director de Recaudación, informa respecto a la recaudación del año 2020 que es de 3'262,300.10; así mismo hace de conocimiento la recaudación con el incentivo de dar descuentos a los contribuyentes en arbitrios de enero a octubre del 2021 de 3'885,135.07. A su vez, adjunta el resumen de deudas de los arbitrios de las cuentas por cobrar hasta el mes de setiembre del 2021, es de s/ 14'000,419.22 soles.

Que, con Informe N° 190-2021-wprs-AL-OGT/MPC, de fecha 27 de octubre de 2021, que la propuesta para el otorgamiento de beneficios tributarios de descuentos de arbitrios municipales, se encuentra dentro del marco legal tributario, además que la rebaja de arbitrios, permitirá ampliar el universo de contribuyentes que estén al día con sus pagos y así disminuir los índices de evasión tributaria y de morosidad, sensibilizar y crear conciencia tributaria e incrementar la tendencia al pago puntual de los contribuyentes, opinando por la procedencia de la dación de una Ordenanza Municipal que disponga:

- Se apruebe, la campaña de descuento de pago de arbitrios municipales de los años 2008 al 2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, beneficio que comprende, además, a deudas que se encuentran con proceso de cobro coactivo en trámite o suspendidos.
- Pago o pago adelantado de Arbitrios que corresponden al periodo tributario 2022.

Que, con Informe N° 053/OGT/MPC-2021, de fecha 02 de noviembre del 2021, el Director de la Oficina General de Tributación, remite la propuesta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Ordenanza Municipal que otorga descuentos sobre deudas de los años 2008 al 2022 por concepto de Arbitrios Municipales, para lo cual adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 562-2021-OGAJ/MPC, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA de la APROBACIÓN de la Ordenanza Municipal que apruebe la Campaña de Descuento en el pago de arbitrios municipales, ya que se encuentra enmarcada dentro de los parámetros y finalidades propias de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

Que, finalmente los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el artículo 40 establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS 2008 AL 2021 CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE 2022

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Campaña de Descuento en el Pago de Arbitrios Municipales, hasta el 31 de diciembre de 2022, beneficio que comprende, además, a deudas que se encuentren con proceso de cobro coactivo en trámite o suspendidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR**, LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO, señalados en el artículo primero, a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus arbitrios municipales, conforme al detalle siguiente:

AÑO AFECTO	DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	
	Casa habitación	Comerciales
2008	90	90
2009	90	90





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

2010	90	90
2011	80	80
2012	70	70
2013	60	60
2014	50	50
2015	50	50
2016	40	40
2017	30	30
2018	30	30
2019	25	25
2020	20	20
2021	20	20

En los casos de expedientes que se encuentren con proceso de cobro coactivo, en trámite o con suspensión temporal, que se acojan a los beneficios otorgados, deberán presentar el escrito de desistimiento de recursos impugnatorios interpuestos, quejas y/o demandas, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR, EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DESCUENTO DEL 20%, señalados en el artículo primero, POR PRONTO PAGO o PAGO ADELANTADO de Arbitrios Municipales que corresponden al periodo tributario 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación y Rentas, y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas que necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

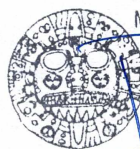
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y a su vez con su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEON
SECRETARIO GENERAL